

RESOLUCIÓN

Nº 1050 /97

EXPEDIENTE Nº 29.830 /96

ADMINISTRACION GENERAL

am.0368

Buenos Aires, 8 de mayo de 1997.

Vistas las presentes actuaciones, relacionadas con el contrato de locación del inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen esquina Sarmiento de la ciudad de Resistencia (pcia. del Chaco), suscripto con la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S.A. (Encotesa); y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia ha hecho saber -con fecha 3 de abril pdo.- la comunicación del señor gerente de la sucursal de Encotesa, en el sentido que el edificio locado no se encontraba en condiciones inmediatas de ser ocupado.

Que por esta circunstancia, al haberse previsto en la cláusula segunda del contrato que el locatario tomaría posesión efectiva del inmueble locado a partir del 1º de abril próximo pasado, es procedente adecuar esta convención a las posibilidades reales de ocupación, que se concertaría a partir del próximo 12 de mayo.

Que a la vez, por ser esta última fecha la de inicio del término de la locación, la modificación anterior conllevaría al ajuste de la cláusula tercera, referida al pago del canon locativo y anticipo pactado.

Que por último, atendiendo a la solicitud de Encotesa para que se fije en la ciudad de Resistencia el lugar de pago de los gastos por servicios, a cargo del locatario, corresponde acceder a la petición a través de la pertinente modificación de la cláusula cuarta del contrato.

Por ello, SE RESUELVE:

1) Autorizar al señor Administrador General de esta Corte Suprema, Dr. Nicolás Alfredo Reyes, a suscribir con el representante legal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S.A. (Encotesa), el acta-acuerdo obrante a fs. 66 que modifica y deja sin efecto las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato de locación de que se trata.

2) Disponer que la Dirección de Administración Financiera practique las modificaciones presupuestarias que correspondan, con motivo de la suscripción del acta-acuerdo que se autoriza celebrar, autorizándola -asimismo- para asignar una partida especial al Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia, por el importe mensual estimado de pesos dos mil ciento cuarenta y ocho (\$ 2.148) o la cantidad que en más o en menos resulte de las liquidaciones que se formulen, con cargo de rendición de cuentas documentada, y a los fines de atender al cumplimiento del compromiso previsto en la cláusula cuarta de la citada acta-acuerdo, previa la afectación presupuestaria de rigor.

3) Regístrese. En su oportunidad, hágase saber al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, y remítanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera, a sus efectos. Tome previa intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ACTA-ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho — días del mes de mayo — de mil novecientos noventa y siete, entre el Poder Judicial de la Nación, por una parte, representado en este acto por el señor Administrador General, Dr. Nicolás Alfredo Reyes, de conformidad con lo dispuesto por la resolución N° 1050/97 y la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S.A. (ENCOTESA), por la otra parte, representada en este acto por el señor Roberto Víctor Moreno (D.N.I.n° 6.814.738), en su carácter de apoderado, se conviene en celebrar la siguiente acta acuerdo que modifica y deja sin efecto las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato de locación del inmueble sito en Hipólito Yrigoyen esquina Sarmiento de la ciudad de Resistencia (pcia. del Chaco), suscripto el 1° de Abril de 1997, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

"SEGUNDA: El término de duración del presente contrato se establece en cinco (5) años a contar desde el 12 de Mayo de 1997, fecha a partir de la cual "EL LOCATARIO" tomará posesión de los locales correspondientes al primer piso, ocurriendo lo propio con el resto del inmueble locado a partir del 20 de Mayo de 1997".

"TERCERA: El canon locativo convenido se establece en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.650), pagaderos por mes vencido, del 1° al 10 de cada mes, salvo el período Mayo/97 a Diciembre de 1997, inclusive, que será abonado en su totalidad antes del 31 de Mayo de 1997, aclarándose a estos efectos que el canon de Mayo de 1997 será de pesos tres mil ochocientos veinticinco (\$ 3.825). Los pagos se efectuarán en la Tesorería de la Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en la calle Sarmiento 877, Capital Federal".

"CUARTA: Se conviene que las contribuciones, impuestos y gravámenes de cualquier naturaleza, existentes o a crear-

se, estarán a cargo del LOCADOR. Estarán a cargo del LOCATARIO el pago de las tasas por alumbrado, barrido y limpieza, del seguro contra incendio del inmueble, de servicios de agua corriente y cloacas, energía eléctrica, teléfonos y gas, en la proporción del treinta y cinco por ciento (35%) cuando fueren indivisibles o compartidos, y en su totalidad cuando fueren exclusivos o no compartidos en su uso por el LOCATARIO. Los respectivos pagos se realizarán por mes vencido a la respectiva erogación, del 1° al 10 de cada mes, en la habilitación del Juzgado Federal de Resistencia (pcia. del Chaco), previa notificación del importe de los mismos por parte del LOCADOR, a realizarse en el inmueble locado. En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de la presente acta-acuerdo, de un mismo tenor, en el lugar y fecha del encabezamiento.


NICOLÁS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


DR. ROBERTO V. MORENO
GERENTE GENERAL
AREA ABASTECIMIENTO
ENCOTESA